

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

En vista del expediente instruido con motivo del proyecto de desecación de la laguna de Añavieja, en la provincia de Soria, en el que se manifiesta la necesidad de verificar su desagüe por causa de la salud pública de los pueblos comarcanos, oído el dictamen del Consejo de Sanidad del Reino, el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa, con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1856, las obras necesarias para el desagüe de la laguna de Añavieja, en la provincia de Soria, y aprovechamiento de sus terrenos.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para ceder en pública licitación la empresa de las obras con arreglo al proyecto que Me he dignado aprobar con esta fecha, cuyo presupuesto asciende á 4.898.759 rs., y á las condiciones económicas que le acompañan.

Darlo en Palacio á siete de Julio

de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Esta rubricado de la Real mano. —El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la cesion de la empresa de las obras de desecacion de la laguna de Añavieja, en la provincia de Soria, y aprovechamiento de sus terrenos con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de esta fecha.

1.ª No se admitirá en la subasta proposicion alguna que no mejore el presupuesto de las obras en la cantidad de 483.880 rs., que serán entregados á D. Jaime Domingo Lluch por razon de los gastos hechos en el desarrollo de dicho proyecto.

2.ª Si las proposiciones que se hiciesen excediesen á dicha suma, quedará á beneficio del Estado la diferencia que resulte, una vez abonadas á D. Jaime Domingo Lluch los 383.880 rs.

3.ª En el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se haga la adjudicacion de la empresa, constituirá el concesionario en la caja general de Depósitos el 5 por 400 del presupuesto, como garantia del cumplimiento de esta concesion, debiendo hacerlo con anticipacion á este plazo si antes de cumplirse diere principio á las obras, no pudiendo tampoco verificar expropiacion alguna antes de haberse consignado el depósito, el cual deberá uacerse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para los que no lo tengan. Esta garantia será devuelta al concesionario en proporcion á la cantidad que invierta en la ejecucion de las obras, previa certificación del Ingeniero inspector de las mismas.

4.ª Las obras se empezarán á los seis meses de adjudicado el proyecto, y se terminarán á los cinco años.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y estricta sujecion á las condiciones fa-

cultativas que al mismo se acompañan, bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia ó del que el Gobierno designe con este objeto. Los gastos de inspeccion y reconocimiento de los Ingenieros del Gobierno serán de cuenta del conceionario, quien deberá suministrarles cuantos medios reclamen y puedan facilitar su cometido.

6.ª El conceionario mantendrá en buen estado el aprovechamiento que hacen hoy de las aguas de la laguna los pueblos de Agreda, su jurisdiccion y Debanos, sin que por esto tengan los mismos que abonar cantidad alguna, á cuyo efecto se aprueban los contratos celebrados por los Ayuntamientos de Agreda y Debanos á D. Jaime Domingo Lluch en 1.º de Octubre de 1849.

7.ª Los nuevos riegos que se establezcan en virtud de la ejecucion de las obras se harán dentro de la tarifa aprobada al efecto, y su adquisicion será voluntaria por parte de los regentes. Podrá el conceionario aprovechar tambien, con destino á la industria, los saltos de agua que puedan establecerse. Al terminar las obras, se reconocerán éstas por el Ingeniero que al efecto designe la Direccion general de Obras públicas, para que el Gobierno, visto su informe, pueda declarar que se hallan cumplidas todas las condiciones de la concesion.

8.ª Se otorga al concesionario la propiedad perpétua de los terrenos pertenecientes al dominio público, al Estado ó pueblos interesados que resulten saneados por razon de dichas obras y se hallen comprendidos en la region de aguas altas de dicha laguna, con arreglo al contrato celebrado entre estos y el concesionario. Disfrutará tambien de los derechos y privilegios que para las obras de riego están concedidos por la ley de 24 de Junio de 1849 y demas beneficios que á las obras públicas aseguran las leyes y disposiciones generales vigentes.

9.ª La concesion caducará por la falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, en cuyo caso cederán en beneficio del Estado los estudios que constituyen el proyecto y

la cantidad depositada en garantia del cumplimiento de esta concesion. Si la caducidad procediese cuando se hubiesen empezado las obras, el Gobierno proveerá á la continuacion de los trabajos por medio de una nueva concesion, cuyas bases serán las condiciones con que se hubiere hecho la primitiva, y la tasacion de las obras ya ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demas objetos que pertenezcan á la empresa.

La concesion se hará á favor del nuevo licitador que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasacion aunque la oferta no cubra su total importe, constando que no baje de las dos terceras partes de la primitiva el valor que se obtuviera de los objetos mencionados. Si abierta la licitacion no se presentasen postor, se renovará bajo las mismas condiciones despues de pasados seis meses; y si tampoco se presentaren licitadores, el empresario quedará definitivamente privado de todos los derechos de la presente concesion. En el caso de que el Gobierno continuare por su cuenta la obra pagará á la empresa la mitad del valor de la tasacion de que se habla anteriormente.

Madrid 7 de Julio de 1858 — Corvera.

Circular núm. 2570

Por disposicion del Juzgado de primera instancia de Lucena á consecuencia de la causa seguida contra Francisco Prieto Gimenez, cuyas señas á continuacion se espresan, vecino de Encinas Reales, por lesiones que contra de fuego infligió á D. Bartolomeo Hurtado, primer teniente de Alcalde de la misma, la noche del 6 del actual. En su virtud y por reclamacion que ha dirigido dicho Juzgado á este Gobierno, he acordado hacerlo presente por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la captura del referido Prieto

Gimenez, y caso de ser habido, lo pondran a disposicion del mencionado Juzgado.

Córdoba 30 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas del Reo.

Estatura, alta.
Pelo, negro.
Ojos, pardos.
Nariz, regular.
Cara, aguileña.
Color, trigüeno.

Circular núm. 2371.

Por el Sr. Gobernador de Jaén se me ha dado conocimiento de existir en poder del Comandante de la Guardia Civil de aquella provincia, una yegua cuyas señas a continuación se expresan. En cuya virtud he dispuesto hacerlo saber por medio de este periodico oficial para que las personas que se crean con derecho a dicha caballeria se presenten en la referida Comandancia en el término de un mes a contar desde la insercion de este anuncio, con justificacion bastante a acreditar la propiedad.

Córdoba 30 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de la Yegua.

Pelo castaño con pelos blancos en la frente, calzada de los pies, un hujonsito en el anca izquierda por dentro, edad 4 años, 6 cuartas poco mas de alzada.

Circular núm. 2381.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captera de los autores del robo de una rucha cuyas señas a continuación se expresan que en la noche del 25 del actual desapareció de la hacienda nombrada del Salogar término de Luque, de la propiedad del Sr. Alcalde de esta poblacion y caso de ser habida y sus agresores los pondrán a disposicion de dicha autoridad por quien se reclama.

Córdoba 31 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Edad 3 años: de cuerpo regular, pelo rucio y herrada con una R en lo alto de la cadera.

Circular núm. 2382.

Per el Alcalde de Baena se me ha dado parte de que José María Boto, de aquella vecindad, habia encontrado cerca de ella un marrano como de unas cuatro arrobas y cuyo dueño se ignora. En su virtud he dispuesto se publique en este periodico oficial, para que las personas que se crean con derecho a reclamarlo lo verifiquen segun costumbre ante dicha autoridad.

Córdoba 31 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2583.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de un rucho, cuyas señas se anotan a continuación, de la propiedad de Julian Jimenez Tienda, vecino de Doña Mencio, y caso de ser hallado lo pondran a disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 31 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Edad dos años.

Mediano de cuerpo.

Pelo pardo claro: con una lista negra desde el nacimiento del rabo que le sigue todo el espinal y le baja por las manos siendo estas rayadas y algo gacho.

Administración Principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2564.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, las dos subastas que se celebraron en esta Administración la 1.^a el día 30 de Abril último y la 2.^a el 40 del actual, segun anuncios insertos en los Boletines Oficiales de esta provincia núm. 71 y 128 para la venta de los materiales procedentes de las dos casas sitas en esta Ciudad calle de las Costanillas núm. 5 y de Carnicerías núm. 48, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del ramo en su orden de 23 de Julio último, se proceda a nueva licitacion pública con baja de la 5.^a parte del precio en que fueron valorados, quedando reducido el tipo por que salen a subasta a la cantidad de 267 rs. con 20 cént. y cuyo pormenor de su primitiva valoracion es como sigue:

Casa núm. 5 calle de las Costanillas.

6 Palos asnadillos a 20 rs.	120
410 Tejas	42
3 Piernas a 3 rs.	9

Casa núm. 48 calle de Carnicerías.

Un resto de mampuesio como de 20 cargas a 14 1/2 rs. la carga.	30
100 Ladrillos poco más o menos.	45
8 Cargas de medio a 3 rs.	24
200 Tejas a 12 rs. el ciento.	24
Un resto de leña.	14
Un bastidor con reja.	60
Un par de puertas.	26
	334

En su consecuencia tendrá efecto este servicio con la retasa de la 5.^a parte o sea por el tipo de 267 rs.

20 céntimos bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa esta Administración ante los Sres. Administrador, Oficial 1.^o Interventor y Escribano de hacienda, quedando pendiente de la Direccion general.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

3.^a El licitador afianzara a satisfaccion de la Administración el pago de la cantidad en que quedasen rematados, sin lo cual no se le admitirá postura alguna.

4.^a El rematante no podrá disponer de dichos materiales sin acreditar previamente el pago en la caja especial de esta administración del precio en que le fuesen adjudicados, aprobado que sea el expediente por la dirección del ramo.

5.^a Será de cuenta del rematante la estraccion de los referidos materiales de los puntos en que se hallan depositados, que son en las respectivas casas de que proceden, para lo cual se pondrá de acuerdo con esta Administración con objeto de que un delegado de ella presencie la saca de los mismos.

6.^a El rematante no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos a el Escribano, perito tasador, pregonero y el papel que se invierta en el expediente.

Lo que se hace saber por medio del presente, a fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, accedan a hacer sus proposiciones en el punto y hora señalados.

Córdoba 27 de Agosto de 1858.
—J. Segundo Puga.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 2563.

EDICTO.

D. Cristobal del Castillo y Melgar, Capitan de infanteria retirado, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y Alcalde Constitucional de esta Villa.

Habiendo concluido la Junta pericial en borrador el cuaderno emillaramiento de la riqueza comprendida en esta Villa y su término municipal, con la nueva clasificacion que ha de servir de base al repartimiento Territorial del año próximo futuro y siguientes, ha dispuesto el Ayuntamiento ponerlo de manifiesto en la Secretaria por término de 15 dias para oír agravios, los cuales han de principiár a contarse para los vecinos el treinta del corriente mes, y para los forasteros desde el en que este edicto aparezca inserto en el Boletin Oficial. Así como el Ayuntamiento está dispuesto a reparar cualquier agravio que pueda haberse inferido, presentándose la reclamacion dentro del término fijado, desestima-

rá todas las que se verifiquen fuera de tiempo por mas atendible que sea el agravio que se aduzca.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, se publica y fija en los sitios de costumbre.

Puente Genil 26 de Agosto de 1858.
—Cristobal del Castillo y Melgar.
P. A. del Ayuntamiento Felix Camacho, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 2534.

D. Tomás Blasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que de acuerdo de dicha corporacion se convocan licitadores para la subasta de las yerbas de las dehesas del caudal municipal de esta Villa, cuyo aprovechamiento corresponde a la invernada que dará principio en S. Miguel del presente año, sus remates se han de celebrar en los dias 25 del mes actual, 8 y 26 de Setiembre siguiente, en estas casas Capitulares bajo el pliego de condiciones y cantidades presupuestadas que constan del expediente que estará de manifiesto para inteligencia de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Hinojosa del Duque y Agosto 17 de 1858.—Tomás Blasco.—Luciano Blasco Perea, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 2580.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar a subasta para su arriendo en el presente año, y por la próxima invernada, los pastos de las tierras nombradas del Deheson de esta villa, propias del Escmo. Sr. Duque de Bervik y de Alba, cedidas por S. E. a este Ayuntamiento para subvenir a sus gastos Municipales, los cuales han sido tasadas en la cantidad de seiscientos rs; y para sus tres remates de pujas llanas, diezmos y medios diezmos, cuarta y medias cuartas; pudiendose rematar en pujas llanas, despues de la mejora correspondiente, se han señalado los dias siete, quince, y veinte y dos de Setiembre proximo en estas casas consistoriales, hora de las doce de sus respectivas mañanas, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria. Y para conocimiento de los licitadores, se hace notorio por medio del presente.

Morente 27 de Agosto de 1858.—Francisco Corredor Lopez.—Juan Jose Camacho.

Circular núm. 2572.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

PERIODO DESDE EL 1.º DEL MES DE AGOSTO
AL 17 DEL MISMO DE 1858.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 18.592,94
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. 41.000
Idem de los Arbitrios e impuestos establecidos. 8.608,66
Idem resultados de años anteriores. 430

Total cargo. Rs. vn. 38.331,60

DATA.

Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. 900
Arbolado. 209,50
Cementerios. 2.437,81
Obras en las casas de la obra pia de Rivero. 249,84
Gastos de la Escuela de Musica. 125
Beneficencia. 145,59
Imprevistos. 240

Total data. Rs. vn. 4.307,65

RESUMEN.

Importa el cargo. 38.331,60
Idem la data. 4.307,65
Existencia para el mes siguiente. 34.023,95

De forma que importando el cargo treinta y ocho mil trescientos treinta y un rs. sesenta cénts. y la data cuatro mil trescientos siete rs. sesenta y cinco cénts. segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y cuatro mil veinte y tres rs. noventa y cinco cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo día 18 del corriente.

Córdoba 17 de Agosto de 1858.—El Depositario, José Vasconi.—Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Cristóbal Gimenez, Oficial 1.º —V.º B.º, El Alcalde, Garcia Lovera.

Junta provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 2427.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en sesion celebrada en este dia.

Importa la capitalizacion.

Conclusion.

D. Antonio Linares Ortiz, vecino de Priego, otro de 0,89 rs. 8,90
á favor de los propios de la misma. 90
D. Juan Molina, vecino de id., otro de 9 rs. á id. id. 260
El mismo, otro de 26 rs. á id. id. 460
El mismo, otro de 46 rs. á id. id. 80
El mismo, otro de 8 rs. á id. id. 480
D. Juan Ruiz Ortega, vecino de id., otro de 48 rs. á id. id.

El mismo, otro de 45 rs. á id. id. 450
D. José Apolinar Onieva, vecino de id., otro de 8 rs. á id. id. 80
D. Fausto Lozano Infante, vecino de id., otro de 31 rs. á id. id. 310
El mismo, otro de 49 rs. á id. id. 490
D. Juan Simon Povedano, vecino de id., otro de 24 rs. á id. id. 240
D. Antonio Gonzalez Roldan, vecino de id., otro de 33 rs. á id. id. 330
D. Manuel Zamora, vecino de id., otro de 5 rs. á id. id. 50
El mismo, otro de 45 rs. á id. id. 450
El mismo, otro de 5 rs. á id. id. 50
El mismo, otro de 10 rs. á id. id. 100
El mismo, otro de 15 rs. á id. id. 150
El mismo, otro de 6,65 rs. á id. id. 66,50
El mismo, otro de 5 rs. á id. id. 50
El mismo, otro de 7,50 rs. á id. id. 75
El mismo, otro de 7,50 rs. á id. id. 75
El mismo, otro de 24,09 rs. á id. id. 240,90
El mismo, otro de 12 rs. á id. id. 120
D. Juan Leon, vecino de id., otro de 4 rs. á id. id. 40
El mismo, otro de 6 rs. á id. id. 60
D. José Roldan, vecino de id., otro de 16 rs. á id. id. 160
El mismo, otro de 31,89 rs. á id. id. 318,90
El mismo, otro de 1 real á id. id. 10
El mismo, otro de 12 rs. á id. id. 120
D. Valentin Roldan, vecino de id., otro de 27 rs. á id. id. 270
El mismo, otro de 6 rs. á id. id. 60
El mismo, otro de 6 rs. á id. id. 60
El mismo, otro de 11 rs. á id. id. 110
D. Salvador de Herrera, vecino de id., otro de 12 rs. á id. id. 120
D. Valerio Povedano, vecino de id., otro de 49,50 rs. á id. id. 495
Doña Maria Cobo, vecina de id., otro de 27 rs. á id. id. 270
La misma, otro de 7 rs. á id. id. 70
La misma, otro de 5 rs. á id. id. 50
D. José Ballesteros, vecino de Córdoba, otro de 70,06 rs. á favor de los propios de la misma. 875,75
D. Juan Perez Castellero, vecino de la Rambla, otro de 89,53 rs. á favor de los propios de la misma. 4119,12
D. Francisco Fernandez Gomez, vecino de id., otro de 100,24 rs. á id. id. 4253
Doña Joaquina Tejero, vecina de id., otro de 84 rs. á id. id. 1050
D. José Cabello y Luque, vecino de id., otro de 62,24 rs. á id. id. 778
D. Bartolomé Cabello y Luque, vecino de id., otro de 63,59 rs. á id. id. 794,87
D. Gonzalo Cabello de los Cobos y hermanos, vecinos de id., otro de 72 rs. á id. id. 900
D. Juan Manuel Lucena, vecino de id., otro de 284 rs. á id. id. 3512,50
D. Cristóbal de Galvez, vecino de id., otro de 198,86 rs. á id. id. 2485,75
D. Cristóbal Cid, vecino de id., otro de 131,62 rs. á id. id. 1645,25
Doña Sebastiana Porras y Zambrano, vecina de id., otro de 120 rs. á id. id. 1500
D. Juan Raigon, vecino de id., otro de 66 rs. á id. id. 825
D. Juan Montano Lopez, vecino de id., otro de 287,50 rs. á id. id. 3593,75
D. Juan José Urbano, vecino de Córdoba, otro de 145 rs. á id. id. 1812,50
El mismo, otro de 140 rs. á id. id. 4375
D. Bartolomé Aparicio, vecino de Montilla, otro de 90 rs. á favor de los propios de la misma. 4125
D. Antonio de Paula Espejo, vecino de id., otro de 240 rs. á id. id. 3000
D. Mariano Gallardo, vecino de id., otro de 108 rs. á id. id. 1350
D. Mariano Requena, vecino de id., otro de 90 rs. á id. id. 1125
D. Francisco Jimenez Nieto, vecino de id., otro de 107 rs. á id. id. 1337,50
D. José Garcia Piedra Cárdenas, vecino de id., otro de 165 rs. á id. id. 2062,50
D. Pedro Lopez Arjona, vecino de Aguilar, otro de 463,50 rs. á favor de los propios de la misma. 5793,75
D. Francisco Romero Doblas, vecino de id., otro de 146 rs. á id. id. 1825
D. Antonio Muñoz Adamuz, vecino de Montalban, otro de 178,50 rs. á favor de los propios de la misma. 2231,25
D. Pedro Leon y Navarrete, vecino de Villa del Rio, otro de 595,36 rs. á favor de los propios de la misma. 7442
D. Antonio Enrique Gomez, vecino de Montoro, otro de 357,59 rs. á favor de los propios de la misma. 4469,88
D. Juan José Urbano, vecino de id., otro de 564,50 rs. á id. id. 7056,25

D. José Romero Vico, vecino de Villa del Rio, otro de 725,50 rs. á favor de los propios de Bujalance.	9068,75
D. Cristóbal de Gracia, vecino de Espejo, otro de 149,65 rs. á favor de los propios de la misma.	1870,62
El mismo, otro de 123 rs. á id. id.	1537,50
D. Antonio Delgado, vecino de id., otro de 63 rs. á id. id.	787,50
El mismo, otro de 281 rs. á id. id.	3512,50
D. Manuel de Porras y Garcia, vecino de id., otro de 408 rs. á id. id.	1350
El mismo, otro de 310 rs. á id. id.	3875
D. Juan Manuel de Córdoba, vecino de id., otro de 73,12 rs. á id. id.	914
El mismo, otro de 66 rs. á id. id.	825
D. José Ramirez, vecino de id., otro de 408 rs. á id. id.	1350
D. Francisco Brabo, vecino de id., otro de 75 rs. á id. id.	937,50
D. Francisco Solano Rioboo, vecino de Montilla, otro de 63 rs. á id. id.	787,50
El mismo, otro de 62 rs. á id. id.	775
El mismo, otro de 64 rs. á id. id.	800
El mismo, otro de 63 rs. á id. id.	787,50
El mismo, otro de 63 rs. á id. id.	787,50
D. José Ortega Fajardo, vecino de Posadas, otro de 63 rs. á favor de los propios de la misma.	187,50
D. Estevan Jimenez, vecino de Rute, otro de 84 rs. á favor de los propios de la misma.	1012,50
El mismo, otro de 77,50 rs. á id. id.	968,75
Doña Adelaida y Doña Francisca Castillo y Castillo, vecinas de Priego, otro de 96,50 rs. á favor de los propios de la misma.	1206,25
Las mismas, otro de 72,50 rs. á id. id.	906,25
Las mismas, otro de 114,12 rs. á id. id.	1389
D. Antonio Linares Ortiz, vecino de id., otro de 189 rs. á id. id.	2362,50
El mismo, otro de 438 rs. á id. id.	1725
D. Juan Molina, vecino de id., otro de 450 rs. á id. id.	5625
D. Juan Ruiz Ortega, vecino de id., otro de 69 rs. á id. id.	862,50
D. Ignacio de Córdoba, vecino de la Rambla, otro de 216,74 rs. á favor de los propios de la misma.	4334,80
El mismo, otro de 180 rs. á id. id.	3600
El mismo, otro de 80 rs. á id. id.	1600
D. Francisco Granados Ariza, vecino de id., otro de 172 rs. á id. id.	3440

Beneficencia.

D. Francisco Javier y D. José Lopez de Carrasosa, vecinos de Jerez de la Frontera, un censo de 444 rs. valor de doce ollas cocidas, á favor de la Beneficencia de Lucena para socorro de los presos de la cárcel de la misma.

1800

Córdoba 2 de Agosto de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 2578.

Están vacantes en la provincia de Huelva las escuelas elementales de Instrucción primaria que á continuación se expresan, las cuales deben proveerse por oposicion ante la Junta de Instrucción pública de la misma provincia, conforme á lo dispuesto por Real orden de 10 del actual.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta, tres dias antes, por lo menos de terminiar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Huelva acompañadas de una certificación de su buena conducta, moral y religiosa una relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditar además que poseen el título correspondiente de Maestro por medio de copia legalizada ó como previene la regla 25 de la Real orden referida.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Pueblos:	Dotaciones.
Bollallos.	4,400
Villanueva de Castillejos.	4,400
Arroyomolino.	3,300
Cabezas rubias.	3,300
Campoalio.	3,300
Castañón.	3,300
Chucena.	3,300
Corte concepcion.	3,300
Cumbres mayores.	3,300
Idem de San Bartolomé.	3,300
Fuenteheridas.	3,300
Galaroza.	3,300
Hinojos.	3,300
Lucena.	3,300
Palos.	3,300
Paterna.	3,300
Villablanca.	3,300
Villarraza.	3,300
Zufre.	3,300

DE NIÑAS.

Alosno.	2,934
Aracena.	2,934
Encinasola.	2,934

Lepe.	2,934
Trigueros.	2,934
Alajar.	2,200
Beas.	2,200
Bonares.	2,200
Calañas.	2,200
Cumbres mayores.	2,200
Manzanilla.	2,200
Rociana.	2,200
San Juan del Puerto.	2,200
Santa Olalla.	2,200

OBSERVACIONES.

1.^a Las escuelas expresadas de uno y otro sexo tienen además de las dotaciones referidas los emolumentos que por la ley les correspondan.

2.^a En los expedientes que se formaron con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 para la mejora de dotacion de las Escuelas del Castaño y Palos obran dos Reales órdenes fechadas en 1.^o de Setiembre de 1850 y 22 de Mayo de 51, por las cuales se previene que en consideracion á la falta de recursos de dichas poblaciones no se hiciera alteracion por entonces en el sueldo de 4,100 rs. que disfrutaba el maestro de la primera, ni en el de 850 que percibia el de la segunda, reservándose su aumento para cuando variasen favorablemente las circunstancias de las referidas villas.

Sevilla y Agosto 28 de 1858.—Antonio Martin Villa.

ANUNCIOS.

PERDIDA.

Se ha extraviado una burra rucia, de cuatro años, y herrada en la tabla derecha del pescuezo: quien la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Don José Ruiz de Algar, vecino de Lucena.

AR RENDAMIENTO.

Para desde S. Miguel próximo en adelante se arrienda la dehesa de Campo-alto, situada en los términos de las villas de Villaviciosa y Obispo. La cabida de este predio se calcula en 4000 fanegas de tierra rasa y poblada de monte alto y bajo. Se arrienda á pata y labor, y se admiten proposiciones hasta el 10 de Setiembre inmediato en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, como apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA,

arreglado segun la última edicion de la Academia Española y aumentado con mas de veinte mil voces usu-

les de ciencias, artes y oficios. Se halla de venta en la Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.^o al módico precio de 35 rs.

—**ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE CORDOBA**—La matricula se abrirá en primero de Setiembre próximo y durará hasta el 15 del mismo.

Para ser admitido como alumno se requiere:

Primero. Haber cumplido diez y siete años de edad.

Segundo. Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende a primera enseñanza superior y el de elementos de Algebra y Geometria.

Tercero. Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

La matricula será personal: nadie podrá á título de pariente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á ningun cursante.

Los derechos de matricula son 100 rs., que se pagarán en dos plazos.

Córdoba primero de Agosto de 1858.—El Director, Enrique Martin.

—LIBROS. A la imprenta

y litografia de D. Fausto Garcia Tena ha llegado un gran surtido de las obras siguientes. Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, 6 y 1/2 rs.—Ejemplos morales ó consecuencias de la buena y de la mala educacion, á 6 rs.—El nuevo Juanito, tratado elemental de educacion á 6 rs.—Promptuarium pro administratione sacramentorum, 10 rs.—Manual del cocinero, repostero, pastelero, confitero y botillero, á 12 rs.—Lunario y pronóstico perpetuo á 5 rs.

—INDICADOR CORDO-

BES, ó sea Manual historico-topografico de la ciudad de Córdoba. Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.^o con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periódico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

—PAPEL PAUTEADO. Se

halla de venta por mayor y menor en el despacho de este periódico. calle de la Libreria núm. 4.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 1.^o